

49

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



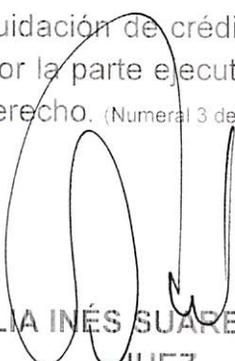
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-00052
DEMANDANTE: ALEXANDER PINILLA PEÑA
DEMANDADO: OSCAR JULIO BERMÚDEZ MARTÍN

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora. -1.47-
por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y
por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.